

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Cesación de los efectos civiles del matrimonio católico por divorcio
Demandante	Ángela María Gómez García
Demandado	Eugenio Abad Ramírez Aristizabal
Radicado	No. 05001-31-10-014-2019-00872-00

En escrito anterior la señora apoderada de la parte demandante, advierte que se ha incurrido en un error de digitación en cuanto al número correcto de la cédula de ciudadanía de su representada la señora Ángela María Gómez García, que no corresponde al 93.092.135 como se anotó, sino al 43.092.135. Pese a que ninguna advertencia realizó al momento de la audiencia, revisada la actuación efectivamente del registro civil de matrimonio se evidencia que la cédula de ciudadanía de la demandante corresponde al 43'5050.198, por manera que será necesario efectuar la corrección, haciendo uso de lo dispuesto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso y en esa consonancia, para todos los efectos legales se atenderá a que la accionante en el juicio de la referencia se identifica con la cédula de ciudadanía 43'092.135.

Por lo tanto, esta decisión será debidamente notificada por estado y con la misma se corrige en cuanto al número de la cédula de ciudadanía de la demandante señora Ángela María Gómez García, la sentencia numero 148 proferida el 4 de septiembre cursante.

En consecuencia, EL JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO CORREGIR el número de la cédula de ciudadanía de la demandante Ángela María Gómez García que no corresponde al 93.092.135 sino al 43.092.135, tal como se anotó en la sentencia 148 del 4 de septiembre de 2020, yerro que conllevó el cambio de un número en la identificación de la demandante y que incide directamente en el trámite posterior, en simetría con lo dispuesto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. EXPEDIR copias de esta providencia a las partes, para los fines de las anotaciones en los libros del estado civil a los que se hizo referencia en la aludida sentencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdc8aad0d03e17e25aa26143def726caef716ceaf8033e9f8fec587263ab15

f1

Documento generado en 14/09/2020 10:11:23 a.m.